



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/11151

07/04/2020

21329

AUTOR/A: CASAL MIGUEZ, Verónica María (GPP); GONZÁLEZ GARCÍA, Ana Lourdes (GPP); LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, Amaya (GPP); CAMINS MARTÍNEZ, Ana (GPP); MUÑOZ ARBONA, David Juan (GPP); PUENTE REDONDO, Javier (GPP); MARÍ BOSÓ, José Vicente (GPP); LORENZO TORRES, Miguel (GPP); RODRÍGUEZ CALLEJA, Patricia (GPP); TOMÁS OLIVARES, Violante (GPP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas planteadas se señala que, en lo que se refiere a los sistemas de información y registro y la coordinación entre los diversos agentes que intervienen en la atención a las personas con TEA, se mantienen vías de comunicación directas con las asociaciones del tercer sector. Fruto de esta comunicación, por ejemplo, el BOE publicó el 20 de marzo de 2020 la Instrucción por la que se establecen criterios interpretativos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en relación a las actividades permitidas y que afectan al derecho de libre circulación de las personas. Esta instrucción habilita explícitamente "a las personas con discapacidad, que tengan alteraciones conductuales, como por ejemplo personas con diagnóstico de espectro autista y conductas disruptivas, el cual se vea agravado por la situación de confinamiento derivada de la declaración del estado de alarma, y a un acompañante, a circular por las vías de uso público, siempre y cuando se respeten las medidas necesarias para evitar el contagio". La instrucción empezó a surtir plenos efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma.

La coordinación tiene lugar, asimismo, en el seno de los diversos foros en los que están presentes administraciones y entidades sociales, entre los que cabe mencionar el Consejo Nacional de la Discapacidad y el Consejo Estatal de ONGs.

En lo que respecta al acceso igualitario de las personas con TEA a los recursos, bienes y servicios especializados, desde este Departamento se han impulsado especialmente las medidas destinadas a favorecer el acceso al empleo de las personas con discapacidad y de las personas con TEA en particular. Entre estas medidas destacan las siguientes:



- El Plan Anual de Políticas de Empleo contiene programas y servicios, tanto comunes o de aplicación para todo el Estado, como propios de cada CCAA. En materia de discapacidad, todas las CCAA prevén programas autonómicos de inserción laboral de personas con discapacidad, tanto en el mercado ordinario de trabajo, como en el mercado protegido (CEE), y algunas cuentan también con un programa de subvenciones para el empleo con apoyo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público incorpora medidas de fomento del empleo de personas con discapacidad a través de la contratación pública.
- Distintos organismos públicos, como ICEX o la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, han firmado convenios de colaboración con asociaciones para la realización de prácticas formativas en itinerarios individuales de inserción laboral en sus centros, como parte de programas de iniciación laboral para personas con discapacidad.
- Se continúa trabajando en el fomento del empleo de personas con discapacidad a través de programas como el de empleo con apoyo en el mercado ordinario de trabajo. Este programa, regulado por el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, consiste en un conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por preparadores laborales especializados, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, en empresas del mercado ordinario de trabajo y en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes. Esta medida de fomento de empleo ahonda en los principios de vida independiente, normalización, respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- Para facilitar el acceso al empleo público de las personas con TEA se establecen una serie de medidas de acción positiva dirigidas a prevenir o compensar las desventajas ocasionadas por razón de discapacidad, y ello sin perjuicio de la igualdad de condiciones en el acceso a la cobertura de puestos de trabajo en las administraciones públicas. Estas medidas están previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de



tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Entre las medidas de acción positiva dirigidas a dicho fin destacan: la reserva de puestos de trabajo en la oferta de empleo público, las adaptaciones y ajustes razonables en el desarrollo de procesos selectivos y en el puesto de trabajo o la preferencia en la elección de destino (en el caso de existir una situación de movilidad reducida o de dependencia personal).

En el marco de las medidas del mercado laboral, cabe mencionar también la realización de campañas informativas dirigidas al empresariado, en especial a las pequeñas y medianas empresas, sobre la diversidad de la discapacidad, las capacidades laborales, los ajustes razonables o las ventajas fiscales y en seguridad social. Estas actuaciones se contemplan en el Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2014 – 2020 y tienen como objetivo concienciar al empresariado y lograr uno de los objetivos estratégicos de este plan, que consiste en “promover el derecho al trabajo de estas personas en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación”.

Con respecto a la implantación de modelos de calidad, el impulso por parte del Gobierno se lleva a cabo a través de diversas medidas:

- En las [convocatorias anuales de subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social](#) con cargo al IRPF, uno de los criterios de valoración es el sometimiento de la entidad a sistemas de evaluación y de calidad, que deberá justificarse mediante el acompañamiento de alguno de los documentos acreditativos que se detallan en el apartado 4.2. de las [Instrucciones para la cumplimentación de la solicitud](#).
- La referencia de las certificaciones sobre el sistema de gestión de la calidad de la Asociación Española de Normalización (UNE). Los esquemas de certificación sociosanitaria incluyen las normas de la familia UNE 158000 que integran, entre otros, los servicios prestados en Centros residenciales (UNE 158101), Centros de día/noche (UNE 158201), Ayuda a domicilio (UNE 158301) y Teleasistencia (UNE 158401).
- Estudios sobre gestión de calidad. En 2011 el IMSERSO elaboró un [documento](#) con la pretensión de invitar a la reflexión y revisión del apoyo cotidiano a las personas con grandes necesidades de apoyo en aras de potenciar la implementación del modelo de calidad centrado en la persona.

El apoyo al tejido asociativo de las personas con TEA se materializa en la concesión de subvenciones tanto para el sostenimiento económico-financiero de sus estructuras como para el desarrollo de programas específicos. La Confederación



Autismo España, por ejemplo, ha desarrollado con cargo a dichas subvenciones, iCalidad, una herramienta tecnológica que tiene como finalidad la evaluación de la calidad de vida individual de las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) y la planificación de apoyos dirigidos a favorecerla.

Para finalizar, cabe mencionar que el 6 de noviembre de 2015 el Consejo de Ministros aprobó la Estrategia Española en Trastornos del Espectro del Autismo, que constituye una herramienta necesaria para hacer efectivas las recomendaciones y obligaciones reconocidas por España al adoptar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y las recogidas en las propias normas de adaptación a dicha Convención, en particular la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Considerando las personales características de las personas con trastornos del espectro del autismo, que afectan a sus habilidades cognitivas y sociocomunicativas, y les confieren un alto grado de vulnerabilidad, la aprobación de la Estrategia ha facilitado el impulso de programas, medidas y recursos que mejorarán el nivel de protección de sus derechos, así como el aumento de su calidad de vida.

La Estrategia se ha de entender además como el marco de referencia que favorece la definición de las políticas y acciones estatales, autonómicas y locales sobre las personas con trastornos del espectro del autismo, contribuyendo a ofrecer en todos los territorios una orientación común en tales políticas y acciones.

Para una mayor información nos remitimos al Ministerio de Sanidad y también en su web pueden consultarse todos los protocolos, recomendaciones e información de interés público sobre el COVID19, documentos que están en permanente revisión y que puede consultar en el siguiente enlace:

www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/home.htm

Madrid, 22 de mayo de 2020